

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 71
SERIE 2006-2007

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

‘PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN LIBRE DE COSTO DE DOS (2) REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SUS CORRESPONDIENTES RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA CALLE LAS CASAS DE PONCE, PUERTO RICO.’

<<<<<<<*****>>>>>>>>

POR CUANTO: Un grupo de residentes de la Calle La Casas de Ponce, Puerto Rico, sometieron una petición por escrito al Municipio Autónomo de Ponce solicitando la instalación de reductores de velocidad, para prevenir la alta velocidad de los autos que transitan por la Calle Las Casas;

POR CUANTO: Los peticionarios explican en su solicitud que son en su mayoría personas de edad avanzada con condiciones de salud, y que su calidad de vida se ha afectado con la proliferación de personas corriendo y acelerando “four-tracks”, motoras, “scooters”, y otros vehículos sin consideración alguna a pesar de las gestiones que han realizado los vecinos por evitar este tipo de conducta;

POR CUANTO: La solicitud de los vecinos tiene fecha de 10 de julio de 2004 y fue firmada por la Sra. Lucy Vázquez, portavoz del grupo. Se acompaña con esta Ordenanza la solicitud de los residentes, quienes representan más del cincuenta por ciento (50%) de los residentes afectados acorde con evaluación realizada por personal del DIAT;

POR CUANTO: El 16 de febrero de 2006, el Ing. Roberto Rivera Rivera, entonces Gerente de la Dirección de Infraestructura, Ambiente y Transportación del Municipio Autónomo de Ponce (DIAT), certificó que en la Calle Las Casas se podían instalar dos (2) reductores de velocidad con sus rotulaciones de advertencia; todo ello a un costo total de \$694.00;

POR CUANTO: Siendo los residentes de la Calle Las Casas personas con recursos limitados éstos han solicitado al Municipio Autónomo de Ponce, por conducto de la Sra. Lucy Vázquez, la instalación de los reductores y sus rótulos libre de costo;

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos, corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales de su municipio;

POR CUANTO: A tenor con el Artículo 2.004 (s) de la Ley de Municipios Autónomos, los municipios están facultados para regular la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:


SECCIÓN PRIMERA: Autorizar la instalación libre de costo de dos (2) reductores de velocidad en la Calle Las Casas de Ponce, con sus respectivas rotulaciones de advertencias, cuya instalación será responsabilidad del Municipio Autónomo de Ponce a un costo total de \$694.00.

SECCIÓN SEGUNDA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios Legales, Oficina del Vice Alcalde, Oficina de Seguros y la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transporte del Municipio Autónomo de Ponce, así como a la Sra. Lucy Vázquez, portavoz de los residentes de la Calle Las Casas, a su dirección en la Calle Las Casas #27, Ponce P.R. 00731.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2007.


LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2007 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2007.


FRANCISCO R. ZAYAS SEJO
ALCALDE

cpr
Revisado por PCL
ORD REDUCTOR DE VELOCIDAD CALLE LAS CASAS

CERTIFICACIÓN

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 71, Serie de 2006-07, "PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN LIBRE DE COSTO DE DOS (2) REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SUS CORRESPONDIENTES RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA CALLE LAS CASAS DE PONCE, PUERTO RICO", aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 9 de abril de 2007 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C. Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago

Hon. Waldemar Vélez Silvanoli

Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissoniere
Hon. Simona Santiago Ruiz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado

Votó en contra: *Hon. Roberto González*

Ausentes excusados: *Hon. Giordano San Antonio*
Hon. Enrique Vicéns

Dos Vacantes

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura, el día martes, 10 de abril de 2007, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 10 de abril de 2007 y éste la firmó el día jueves, 12 de abril de 2007.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 13 de abril de 2007.


REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL